



REPÚBLICA DOMINICANA  
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO  
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NO. 2021-0078, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE HEMODIÁLISIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS MESES JUNIO-AGOSTO 2021**

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, siendo las nueve (09:00 a.m.) horas de la mañana del día cuatro (04) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo; **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera; y **Licda. María de Los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité; comprobándose que existe el debido quórum para realizar dicha sesión.

El **Dr. Cesar Bido**, Director Jurídico y Asesor Legal, presento excusa ya que tiene compromisos ineludibles e impostergables.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

- 1) Aprobación del procedimiento de selección para la Compra de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO TREINTA (104,130) UNIDADES DE KITS DE HEMODIÁLISIS**, para cubrir las necesidades de los meses desde Junio-Agosto 2021.
- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, informó que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**VISTO:** El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**VISTA:** La comunicación P/D. No.052/2021, de fecha 05/05/2021, suscrita por el Lic. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo, dirigida al Ing. Miguel Ramon Iñiguez, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, en la cual remite el requerimiento para la compra de

los Kits de Hemodiálisis, para el periodo junio-agosto 2021. En dicha comunicación se encuentra la aprobación de la Directora Administrativa Financiera de PROMESE/CAL.

**VISTA:** La solicitud de Apropriación Presupuestaria de Ref. DCC-SCAP-2021-0090, de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), Dirigida al Departamento Financiero, para la Adquisición de Kits de Hemodiálisis por un monto de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$223,879,500.00).**

**VISTA:** La Certificación de Apropriación Presupuestaria de Ref. EG16219487410515Qabr, del Ministerio de Hacienda, de fecha 25/05/2021, mediante la cual certifica los fondos destinados para la adquisición de Kits de Hemodiálisis, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$223,879,500.00).**

**VISTA:** La comunicación de la empresa BIO-NUCLEAR, S.A, donde establece que la empresa BIO-NUCLEAR, S.A., es distribuidor exclusivo en el territorio de la República Dominicana de sus productos de Hemodiálisis.

**VISTA:** La comunicación de la empresa B.BRAUN, en la cual hace constar que la empresa CLINIMED, S.R.L., es el representante y distribuidor exclusivo en todo el territorio de la República Dominicana y Haití para comercializar sus productos.

**VISTA:** La comunicación de la empresa TORAY MEDICAL CO., LTD., en la cual hace constar que la empresa HIDROMED, S.R.L., es el distribuidor exclusivo y agente en la República Dominicana, de los productos para diálisis Toray, indicados en la misma comunicación.

**VISTA:** La comunicación de la empresa VERMEIL, S.R.L., en la cual hace constar que la empresa VERMEIL, S.R.L., es el distribuidor exclusivo de los kits VERMEIL para hemodiálisis.

**VISTA:** La comunicación de la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE, en la cual hace constar que la empresa PRODUCTOS MÉDICOS Y QUIRURGICOS, S.R.L. (PROMEDICA) es distribuidor autorizado en la dominicano, para comercializar los productos y equipos de hemodiálisis marca FRESENIUS, descritos en dicha comunicación.

**VISTA:** La comunicación de la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE, en la cual hace constar que la empresa SUPLIMED, S.R.L., es distribuidor autorizado en la dominicano, para comercializar los productos y equipos de hemodiálisis marca FRESENIUS, descritos en dicha comunicación.

**VISTA:** La comunicación de la empresa FARMAPLUS, S.R.L., donde establece que la empresa FARMAPLUS, S.R.L., es distribuidor exclusivo en el territorio de la República Dominicana de sus productos de Hemodiálisis.

**VISTA:** La certificación de fecha seis (6) de abril del año dos mil veintiuno (2021) emitida por el Dr. Santiago Hazmin Albainy, en su condición de Secretario y Miembro del Gabinete de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que las máquinas de hemodiálisis instaladas en los diversos hospitales que componen el Servicio Nacional de Salud corresponden a las siguientes marcas: Fresenius Medical Care, Vermeil, B. Braun, Toray, Allmed, Bain, entre otras.

**CONSIDERANDO:** La certificación de fecha seis (6) de abril del año dos mil veintiuno (2021) emitida por el Dr. Santiago Hazmin Albainy, en su condición de Secretario y Miembro del Gabinete de Salud, respalda al Servicio Nacional de Salud (SNS) y al Programa de Medicamentos Esenciales y Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL) la adquisición de los kits de hemodiálisis por un periodo de doce (12) meses como solución ante el agotamiento inminente de los bienes en almacén disponible para continuar la provisión de los servicios de salud para lo población de riesgo identificada en los pacientes reales crónicos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 5, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: **"5. Bienes o Servicios con Exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de persona naturales o jurídicas"**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, numeral 6, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que **“Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. (...)”**.


**CONSIDERANDO:** Que la función primordial de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.


**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.


En virtud de los antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:


**ÚNICO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, tratar bajo la modalidad de Compras por Excepción de Bienes con Exclusividad, la adquisición **Ciento Cuatro Mil Ciento Treinta (104,130) Unidades De Kits De Hemodiálisis**, para cubrir las necesidades de los meses junio-agosto 2021.

Siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 A.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

  
**Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**  
Director General, en su calidad de  
Presidente del Comité.

  
**Lic. Sergio Mauricio Sánchez**  
Director de Planificación y Desarrollo y Miembro.

  
**Licda. Georgina Victoriano Moreno**  
Directora Administrativa Financiera  
y Miembro

  
**Lic. María de Los Angeles Rodríguez**  
Responsable de la Oficina de Libre Acceso  
a la Información y Miembro



CCC/CB/yv.